

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, AZAFATAS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA, Y GUÍA TURÍSTICO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXPEDIENTE N.º: SV13/2023

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

1/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7



- 10.4. Clasificación de las proposiciones.
- 10.5. Documentación previa a la adjudicación.
- 10.6. Adjudicación del contrato.
- 10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11. Persona responsable del contrato.
- 12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
- 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 14. Seguros.
- 15. Cesión del contrato.
- 16. Subcontratación.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Propiedad de los trabajos realizados.
- 22. Modificación del contrato.
- 23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14

EXPEDIENTE :: 2023038923000013
 Fecha: 04/04/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO II-B: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN O DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

ANEXO IX: CERTIFICADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO X: MODELO DE AVALI

ANEXO XI: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, AZAFATAS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA, Y GUÍA TURÍSTICO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXPEDIENTE N.º: SV13/2023

CLÁUSULA I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

4/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E8003729C700L2J0D318Q5O7



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación,

5/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7



una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se

6/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP relativa a las *normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales*. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

7/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención de Fondos.

CIÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del

9/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

6.2 Solvencia

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el anexo I donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA 7. PERFIL DE CONTRATANTE.

10/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante, al que se tendrá acceso a través de la Plataforma de Contratos del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>

En el perfil de contratante se publicará la información relativa al contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A tal efecto las proposiciones podrán presentarse **únicamente de forma electrónica** a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto disponen de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. Además del registro, y de la cumplimentación de su

11/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D318Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



perfil, el licitador ha de añadir la licitación en la que se encuentre interesado a “Mis licitaciones”.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un **justificante o recibo electrónico** que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la integridad del documento.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. A tal efecto, dicho plazo de presentación de proposiciones se refleja en el Anexo I a este pliego (“Cuadro de características del contrato”).

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la mencionada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es. Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la plataforma de contratación del sector público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque con antelación suficiente no se hayan realizado las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o no hayan sido preparadas para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

CLÁUSULA 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente por medios electrónicos a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar

12/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, ó días antes

13/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 3, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo IV sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

La declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C) y deberá estar firmada por el representante de la empresa. En caso de participación de Unión Temporales de Empresa, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC.

Los pasos para el cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación se especifican en el Anexo II-A adjunto.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en

14/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, sin pertenecen o no a algún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea electrónica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para ello se deberá presentar original o copia compulsada de la escritura de poder de representación de los firmantes de los mismos .

En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en el número habilitado por la Tesorería Municipal habilitado a dicho efecto.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos., informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 13.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo II-B, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Anexo XIII)

9.2.2. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo III del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el mismo y demás criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo VII.

17/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



CLÁUSULA 10.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

10.1. Mesa de Contratación.

La composición de la Mesa Permanente de Contratación fue aprobada por el Pleno Municipal con fecha 30 de abril de 2020 y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 7 de mayo de 2020

La mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario que tiene atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y el funcionario que tiene atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Las convocatorias públicas de la Mesa se efectuarán con al menos 24 horas de antelación, publicándose en el perfil de contratante y notificándose electrónicamente a los licitadores. No obstante, conforme al art. 157.4 LCSP, y dado que la presentación de ofertas habrá de ser electrónica, las sesiones no serán públicas sin perjuicio de la ulterior publicidad en el perfil de contratante de las correspondientes actas e informes de valoración.

10.2. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de ésta, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A la vista de las proposiciones presentadas y admitidas a la presente licitación se procederá a la apertura del sobre electrónico n.º 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo IV se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá

18/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del de la Plataforma de Contratación del Sector Público en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación.

10.4. Clasificación de las proposiciones.

Una vez recabada el informe emitido por el servicio técnico de donde deriva el gasto a tramitar conforme a las ofertas presentadas y los criterios de adjudicación dispuestos en el Anexo IV adjunto al pliego la Mesa clasificará por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma. En caso ce que dos o más empresas obtengan una misma puntuación, se utilizará como criterios de desempate lo determinado en el Anexo IV.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha inicial de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido

20/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

6. En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el anexo I, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el anexo del presente.

Cuando en el anexo I no se concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

- d. **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.** En el anexo VIII podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación.
- e. **Obligaciones Tributarias.**-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- f. **Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo. En amos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo IX

i) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

a. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala a continuación:

Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



- Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
- Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021
- Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

- b. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- c. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.
- d. A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:
 - Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
 - Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban
 - Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.;
 - Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por

25/84



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q5O7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14

EXPEDIENTE :: 2023038923000013
 Fecha: 04/04/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8003729C700L2J0D318Q5O7



- imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.
- e. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.
 - f. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

j) Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el del Anexo I al presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por un/a letrado/a de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, para ello se deberá presentar original o copia compulsada de la escritura de poder de representación de los firmantes de los mismos. En el supuesto de que el poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora ya haya sido bastateado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, al aval o certificado de seguro de caución se habrá de acompañar una declaración sobre la no alterabilidad de las condiciones ya bastateadas. El Ayuntamiento podrá rehusar la admisión de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a este Ayuntamiento como consecuencia de impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieron impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que será una vez concluido el periodo de prestación del citado servicio y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario. Podrá establecerse en el Anexo I a este pliego que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria conforme al art. 107 LCSP.

k. **Declaración responsable de protección de los menores.** Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo V.

l) **Obligaciones con el Ayuntamiento de Utrera** La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo

27/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



ejecutivo de pago con el Excmo Ayuntamiento de Utrera. Para ello el Ayuntamiento, de oficio, comprobará dicha situación con los datos obrantes en la Tesorería Municipal.

- Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación
- Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. 10.7.

m) Por último la persona licitadora que resulte propuesta adjudicataria deberá presentar de forma previa a su adjudicación el Proyecto que se indica en el Pliego de Prescripciones en su cláusula tercera y con el contenido dispuesto en el mismo.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión. No podrá declararse desierta una

28/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I. Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP. Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se

29/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



encuentre la sede del órgano de contratación. El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

30/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. El nombramiento será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido. La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada

CLÁUSULA 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que la Plataforma de Contratación del Sector Público así lo permita..

12.1. Condiciones de ejecución.

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.
- b) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



- d) La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.
- e) La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.
- f) Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley. Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de

32/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7



ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el

33/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D318Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I. De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

CLÁUSULA 14. SEGUROS



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

CLÁUSULA 15. CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

CLÁUSULA 16. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas. En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud. La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- c) Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.
- c) La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

- d) Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.
- e) En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.
- f) Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP. En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

CLÁUSULA 17. PLAZOS Y PENALIDADES

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación

37/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo. En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 18. RECEPCIÓN

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 19. ABONO DEL PRECIO

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CLÁUSULA 20. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- a) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- b) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



- c) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- d) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- e) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente
- f) Resolución motivada del órgano de contratación.

Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

CLÁUSULA 22. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego. Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

- a) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- e) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- g) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- j) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- k) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los

45/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



e) Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

f) La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo..

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<p><u>1.- PODER ADJUDICADOR</u></p> <p>1.1. Administración contratante: Ayuntamiento de Utrera: Código NUTS: ES618. Actividad principal: Servicios generales de las Administraciones Públicas. Web. www.utrera.org. Tlfno: 954860050 Dirección: Plaza de Gibaxa, s/n</p> <p>1.2. Órgano de Contratación: Alcaldía Presidencia</p> <p>1.3. Publicidad: Perfil del contratante</p> <p>1.4. Núm expediente: SV13/2023</p> <p>1.5. Dirección perfil del contratante: https://contrataciondeestado.es/</p> <p>1.6. Tipo de contrato: Servicio</p> <p>1.7. Tramitación del expediente: Ordinaria</p> <p>1.8. Tramitación del gasto: Autorización del gasto</p> <p>1.9. Procedimiento de adjudicación: Abierto</p>
<p><u>2.- OBJETO DEL CONTRATO</u></p> <p>2.1. Objeto del contrato: Servicios de información y atención turística, azafatas promoción turística y guía turístico para las actividades promovidas por la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Se establece como objetivo, mejorar la calidad de los servicios turísticos municipales existentes en Utrera con un servicio profesional y competitivo que mejore la atención al turista y visitante así como la promoción de nuestro destino en exposiciones, eventos, ferias y congresos.</p> <p>Se configuran los siguientes:</p> <p>Servicio 1: Informadores turísticos</p> <p>Servicio 2: Azafata/os turísticos</p> <p>Servicio 3: Guías turísticos</p> <p>2.2. Códigos CPV:</p> <p>63513000-8 Servicios de información turística</p> <p>63514000-5 Servicios de guías de turismo.</p> <p>75125000-8 Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos</p> <p>79416000 Servicios de relaciones públicas</p> <p>2.3. Regulación: No Armonizada</p>

48/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013</p> <p>Fecha: 04/04/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- 2.4. Sujeción a recurso especial en materia de contratación: Si
- 2.5. Lotes: De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, no se prevé la realización de cada uno de los servicios a contratar, mediante su división en lotes. Ya que la realización independiente de los diferentes servicios prestaciones comprendidos en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Existiendo un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes servicios, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- 2.6. Necesidad a satisfacer: Para mejorar y profesionalizar los servicios turísticos del destino Utrera se hace necesario la contratación del servicio de información turística; azafatas para promoción turística y guía turístico del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que en los últimos años se vienen realizando en base a las competencias que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía, Local de Andalucía que atribuye al municipio: Artículo 9.16. a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- 2.7. Unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato: Turismo y Fiestas Mayores

3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Valor estimado del contrato: 194.266,66€
- 3.2. Presupuesto base licitación (IVA Excluido): 135.454,26€
- 3.3. Presupuesto base licitación (IVA Incluido) 21%): 163.899,65€
- Servicio 1: Informadores Turísticos **128.876,00€**
- El precio/hora será de 20,20€, incluido Iva, a la baja, con un máximo de 6.380 horas. Por tanto, el presupuesto máximo para estos servicios y para el período de duración del contrato asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS – IVA incluido, según el siguiente detalle:
- Año 2025: 30.906,00 €, IVA incluido.
- Año 2026: 42.824,00 €, IVA incluido.
- Año 2027: 55.146,00 € IVA incluido



Se entiende que estos precios engloban todos los gastos directos e indirectos, generales y beneficio industrial, que asumirá el licitador para el normal desarrollo de los servicios objeto del contrato y que es el mismo precio para festivos y no festivos, diurno y nocturno, laborables y no laborables.

El convenio colectivo de referencia para la estimación de los costes laborales de este servicio, es el "III Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animador sociocultural", publicado en el B.O.E. n.º 69 de 22 de marzo de 2021. Actualmente no se encuentra ningún trabajador adscrito al servicio que se oferta.

Servicio 2: Azafatas/os turísticos

25.618,65€

El precio/hora será de 16,91€, incluido Iva, a la baja, con un máximo de 6.380 horas. Por tanto, el presupuesto máximo para estos servicios y para el período de duración del contrato asciende a VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS según el siguiente detalle:

Año 2025: 5.918,50€ Iva Incluido.

Año 2026: 7.863,15€ Iva Incluido

Año 2027: 11.837,00€ Iva incluido

Se entiende que estos precios engloban todos los gastos directos e indirectos, generales y beneficio industrial, que asumirá el licitador para el normal desarrollo de los servicios objeto del contrato y que es el mismo precio para festivos y no festivos, diurno y nocturno, laborables y no laborables.

Para la estimación de los costes laborales de este contrato, se ha tenido en cuenta el SMI para el ejercicio 2024 aprobado por Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, es de 1134€ mensuales (14 pagas), 15.876€ anuales. Actualmente no se encuentra ningún trabajador adscrito al servicio que se oferta.

Servicio 3: Guías turísticos

9.405,00€

El precio/hora será de 20,90 €, incluido IVA, a la baja, con un máximo de 450 horas. Por tanto, el presupuesto máximo para estos servicios y para el período de duración del contrato asciende a NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS 9.405,00 €- IVA incluido, según el siguiente detalle:

Año 2025: 2.090,00 €, IVA incluido.

Año 2026: 3.135,00 €, IVA incluido.

Año 2027: 4.180,00 €, IVA incluido.

Se entiende que estos precios engloban todos los gastos directos e indirectos,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



generales y beneficio industrial, que asumirá el licitador para el normal desarrollo de los servicios objeto del contrato y que es el mismo precio para festivos y no festivos, diurno y nocturno, laborables y no laborables.

El convenio colectivo de referencia para la estimación de los costes laborales de este contrato, es, el "Convenio Colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de las agencias de viaje, 2023-2024" publicado en el B.O.E núm 210 de 23 de agosto de 2023. Actualmente no se encuentra ningún trabajador adscrito al servicio que se oferta.

3.4. Sistema de determinación del precio del contrato:

Para determinar el precio/hora de los diferentes servicios objeto del presente contrato se realiza el siguiente estudio de costes a fecha 25 de junio 2024:

Servicio 1: INFORMADORES TURÍSTICOS

El convenio colectivo de referencia para la estimación de los costes laborales de este contrato, es el "III Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animador sociocultural", publicado en el B.O.E. n.º 69 de 22 de marzo de 2021.

COSTES DIRECTOS

Gasto de personal

Mano de obra directa

	Horas anual	Salario bruto anual 2024	Precio/h
Técnico especialista	1742 h	18.111,47€	10,40€
Otros gastos directos 33% S.S			3,43€

COSTES INDIRECTOS

Gastos materiales 350€ / 1742 h, = 0,21 €/h.

Se incluyen en este concepto gastos de vestuario, identificación, etc.

Total costes directos + costes indirectos 14,04 €/h.

COSTES GENERALES

Costes generales (13% CD+CI) 1,82 €/h.

TOTAL CD+CI+CG 15,86 €/h

BENEFICIO INDUSTRIAL

Resultado explotación (6% CD+CI) 0,84 €

BASE IMPONIBLE (CD+CI+CG+BI) 16,7 €

IMPUESTOS INDIRECTOS (21% IVA) 3,50 €

PRESUPUESTO PRECIO/HORA BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO 1
INFORMADORES DE TURISMO: 20,20 €

Servicio 2: AZAFATAS TURÍSTICAS

El cálculo del precio/hora de los trabajadores se realiza teniendo en cuenta:



El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) ya que para la categoría solicitada no se requiere cualificación académica ni profesional.

El SMI para el ejercicio 2024 aprobado por el RD 145/2024 de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, es de 1.134,00 € mensuales, 15.876,00 € anuales (14 pagas).

Se tiene en cuenta para el cálculo de la jornada laboral, la jornada máxima ordinaria de trabajo, de 40 horas semanales, según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Los Trabajadores.

En relación a la jornada anual de trabajo, numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, entre ellas la de 22/02/06, establecen una jornada máxima anual de 1826 horas

COSTES DIRECTOS

Gasto de personal

Mano de obra directa

	Horas anual	Salario bruto anual 2024	Precio/h
Azafata/promoción turística	1826h	15.876,00 €	8,70€
Otros gastos directos 33% S.S			2,87€

COSTES INDIRECTOS

Gastos materiales 350€ / 1826 h, = 0,19 €/h.

Se incluyen en este concepto gastos de vestuario, identificación, etc.

Total costes directos + costes indirectos 11,76 €/h.

COSTES GENERALES

Costes generales (13% CD+CI) 1,52 €/h.

TOTAL CD+CI+CG 13,28 €/h

BENEFICIO INDUSTRIAL

Resultado explotación (6% CD+CI) 0,70€

BASE IMPONIBLE (CD+CI+CG+BI) 13,98 €

IMPUESTOS INDIRECTOS (21% IVA) 2,93€

PRESUPUESTO PRECIO/HORA BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO 2 AZAFATA TURÍSTICA: 16,91€

Servicio 3: GUÍAS TURÍSTICOS

El convenio colectivo de referencia para la estimación de los costes laborales de este contrato, es el "Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viaje", publicado en el B.O.E. n.º 210 de 23 de agosto



FIRMANTE - FECHA



de 2023

COSTES DIRECTOS

Gasto de personal

Mano de obra directa

	Horas anual	Salario bruto anual 2024	Precio/h
Guía Turístico	1752 h	18.960,76€	10,82€
Otros gastos directos 33% S.S			3,57€

COSTES INDIRECTOS

Gastos materiales 350€ / 1752 h, = 0,14€/h

Se incluyen en este concepto gastos de vestuario, identificación, etc.

Total costes directos + costes indirectos 14,53€/h

COSTES GENERALES

Costes generales (13% CD+CI) 1,88 €/h.

TOTAL CD+CI+CG 16,41 €/h

BENEFICIO INDUSTRIAL

Resultado explotación (6% CD+CI) 0,87€

BASE IMPONIBLE (CD+CI+CG+BI) 17,28 €

IMPUESTOS INDIRECTOS (21% IVA) 3,62€

PRESUPUESTO PRECIO/HORA BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO 3

GUÍAS TURÍSTICO: 20,90€

3.5. Aplicación presupuestaria y Anualidades

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Operación contable	Importe
2025	81 4320 22730	2024 28000193	38.914,50 €
2026	81 4320 22730	2024 28000194	53.822,15 €
2027	81 4320 22730	2024 28000195	71.163,00 €

3.6. Revisión de precios: No

3.7. Forma de pago: La correspondiente factura se presentará a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). Para ello se tendrá en cuenta las Instrucciones de Facturación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Utrera de fecha 18 de diciembre de 2020.

El texto de la factura deberá incluir Códigos correspondientes: Oficina Contable/Órgano gestor/Unidad Tramitadora vigentes en el momento de la presentación de la misma.

4.- DURACIÓN CONTRATO: El plazo de duración del presente contrato



FIRMANTE - FECHA



será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. El contrato podrá prorrogarse por una anualidad hasta el 31 de diciembre de 2028.

5.- GARANTÍAS:

5.1. Provisional: No

5.2. Definitiva: Si ascendiendo al 5% del importe de adjudicación (Iva Excluido).

5.3. Complementaria: Sí, ascendiendo al 5% del importe de adjudicación Iva excluido en los supuestos de que la oferta del contratista hubiera estado incurso en presunción de anormalidad (art 107 LCSP)

6.- CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS LICITADORES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Criterios de admisión de los licitadores

En los términos previstos legalmente deberán disponer de capacidad de obrar, no incurrir en prohibición para contratar ni incompatibilidad y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por otra parte, los licitadores deberán tener y acreditar a siguiente solvencia:

-Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de los tres últimos es de 203.181,39€. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medios de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

Solvencia técnica y profesional: experiencia en la realización de servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 23.704,50€. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14

EXPEDIENTE :: 2023038923000013

Fecha: 04/04/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



éste, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para las empresas de nueva creación con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica podrá justificarse mediante una declaración del personal técnico a adscribir al contrato, que deberá disponer de experiencia durante más de 3 años en el objeto de la presente licitación.

6.2 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Comunidad Autónoma correspondiente: No preceptiva

7.-CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: No se exige.

Sin correspondencia con la regulación contenida en el RD 1098/2001, y su posterior redacción por RD773/2015 de 28 de agosto.

8.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE:

Procede : SI () documentación requerida :
NO (X)

9.- Criterios de adjudicación del contrato: Figuran en el Anexo IV resumiéndose así:

Criterios evaluables automáticamente	Baremación (máximo 100 puntos)
Oferta económica	50 puntos
Mejoras	50 puntos

10.- POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE VARIANTES: No

11.- MODIFICACIONES PREVISTAS: No se contemplan

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

12.1. Plazo: El que se establezca en el anuncio de licitación, que será de 15 días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante (art 135 y 136 LCSP)

12.2. Lugar: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

12.3. Fecha, lugar y hora de apertura de plicas: Se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del presente pliego

12.4. Idioma en el que podrán presentarse las ofertas: Castellano

12.5. Forma de presentación: Electrónica

13.- VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES

55/84



Si así figura en el Anexo IV de este pliego

14.- SUBCONTRATACIÓN: No se admite subcontratación

15.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES:

Póliza de seguro de responsabilidad civil: límite mínimo asegurado por la póliza de seguro de responsabilidad civil con un cobertura mínima total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)

El contratista deberá suscribir una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, los incendios, robos, y cualquier otro daño de naturaleza análoga, que pudiera producirse en las instalaciones, mobiliario, maquinaria, utillaje, por importe del doble del contrato, ocasionados directa o indirectamente por sus instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

16.- SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO: No

17.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Los servicios a prestar deberán realizarse de forma integral, debiéndose contemplar dentro de los mismos cuantas necesidades u obligaciones sean necesarias para el correcto desempeño de los mismos, según las características definidas en el presente pliego.

El adjudicatario se comprometerá a mantener los servicios objeto de este contrato con las siguientes funciones mínimas a realizar que, a título orientativo y no limitativo, se relacionan:

1: servicios informadores turísticos

Grado en Turismo o similar, con idiomas. Es el profesional que orienta y proporciona la información adecuada al usuario de un servicio turístico con el objeto de facilitarle el viaje y la estancia, así como de enriquecer su experiencia turística. Además, puede desempeñar labores encaminadas a la promoción y comercialización de algunos servicios turísticos, como la realización de reservas o la presentación de algunos productos turísticos. Organiza y utiliza los recursos necesarios para prestar el servicio de información, tanto a los habitantes de la población como a los visitantes foráneos:

56/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14

EXPEDIENTE :: 2023038923000013

Fecha: 04/04/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



-Organiza la información en la oficina o el punto de información.
 -Coordina su trabajo con otros informadores y con los responsables de facilitar la atención *on-line*, a fin de poder proporcionar toda la información sobre la zona y los itinerarios o rutas de interés.
 -Clasifica el material de apoyo informativo (mapas, folletos, documentación sobre rutas, museos, medios de transporte, etc.) y el material publicitario de las actividades, del servicio de hotelería y restauración y de otros servicios complementarios.
 Se ocupa de actualizar toda la información.
 Atiende e informa a los visitantes.
 Recoge las impresiones, sugerencias y quejas de los visitantes, y las transmite al responsable del contrato, para conseguir la mejora del servicio y de su imagen.
 Dar información a los turistas y orientarles, en la medida de sus posibilidades, de cuantas cuestiones le formulen en el momento, con un trato correcto, esmerado y en su idioma.
 Poner en marcha y apagar diariamente los equipos que lo requieran siguiendo las indicaciones de las personas responsables de la organización.
 Mantener el buen orden del espacio, especialmente los folletos del mostrador
 Atender centralita telefónica y realizar llamadas siguiendo instrucciones.
 Llevar al día el registro de atenciones tanto presenciales como telemáticas.
 Preparar las bolsas de promoción turística con el material que se les indique.
 Ordenar y entregar entradas de espectáculos promocionales organizados por la delegación de Turismo.
 Recepcionar impresos de solicitudes para actividades turísticas.
 Seguir el manual de Buenas prácticas y calidad Turística del programa SICTED
 Comunicar a los responsables toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas o bienes, avisando de forma inmediata en caso de incidencia grave.
 Tener una actitud activa ante cualquier mala imagen de las instalaciones, papeles en el suelo, elementos de decoración en mal estado o mal colocados, realizando sugerencias para alcanzar una mejor prestación del servicio.
 Conocer las salidas de emergencia y plan de evacuación, colaborando con las fuerzas del orden en caso necesario.

57/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



Revisar las instalaciones antes de proceder al cierre y conexión de alarmas.
 Los informadores turísticos deberán tener conocimientos acreditados de dos idiomas además del castellano, debiendo ser uno de ellos el inglés.
 La ejecución del contrato se realizará preferentemente en la Oficina de Turismo de Utrera, sin olvidar aquellas otras instalaciones municipales u otros recursos turísticos de Utrera y su termino municipal en las que haya que actuar como resultado de necesidades sobrevenidas.
 2: Servicio de azafata/os turísticos. Deberá estar en posesión del título de bachillerato. Es la persona de recepción los asistentes a exposiciones, actos o stands municipales de Turismo instalados en ferias, encuentros o congresos.
 Abrir y cerrar las dependencias.
 Encender y apagar diariamente los equipos que lo requieran siguiendo las indicaciones de las personas responsables de la organización.
 Llevar el control de visitantes
 Ofrecer información veraz, objetiva y clara al visitante.
 Custodiar, vigilar y controlar la entrada de público a las instalaciones regulando el flujo de personas, prestando especial atención a turistas y visitantes.
 Comunicar a los responsables toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas o bienes, avisando de forma inmediata en caso de incidencia grave.
 Tener una actitud activa ante cualquier mala imagen de las instalaciones, papeles en el suelo, elementos de decoración en mal estado o mal colocados, realizando sugerencias para alcanzar una mejor prestación del servicio.
 Colaborar en el montaje y desmontaje de exposiciones siguiendo instrucciones del encargado. Colaborar en el montaje y desmontaje de stands municipales en lugares donde participe el Ayuntamiento bajo la supervisión de responsable
 Conocer las salidas de emergencia y plan de evacuación, colaborando con las fuerzas del orden en caso necesario.
 Revisar las instalaciones antes de proceder al cierre y conexión de alarmas
 La ejecución del contrato se realizará, preferentemente, en presentaciones, ferias y congresos celebradas en Sevilla capital, en Utrera o en otras ciudades donde haya un stand para la promoción de la ciudad y sus productos turísticos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



3: Servicios de guías turísticos

Deberá estar en posesión y tener vigente, el carnet oficial de guía turístico acreditado por la Junta de Andalucía y dominar dos idiomas. Es el responsable de la recepción, coordinación, orientación, información, asistencia y animación de los visitantes nacionales e internacionales en el idioma de su elección.

A modo orientativo y no limitativo, se mencionan algunas funciones específicas:

Preparación documental y gestión de la logística del recorrido entre el organizador y los turistas considerando el tiempo destinado a atractivo y/o actividad.

Recepción de los visitantes nacionales y extranjeros.

Acompañamiento de turistas.

Elaboración de informes o reportes de la visita.

Ofrecer una información veraz, objetiva y clara al público receptor.

Coordinación de los servicios y productos dentro del itinerario del tour.

Asistencia al turista, ofreciéndole información general para obtener servicios esenciales, aseos, farmacias, entidades bancarias, botiquín de primeros auxilios, etc.. y, en caso necesario, coordinar al grupo de turistas para que dichos servicios puedan ser prestados al turista interesado.

Ejecución puntual del programa de actividades establecido.

Control del grupo de visitantes en cuanto a regulaciones, restricciones o precauciones necesarias en el desarrollo de las actividades dentro del recorrido.

Entretenimiento del grupo durante la demostración o explicación de la zona.

Los guías turísticos deberán tener conocimientos acreditados de dos idiomas, además del castellano, debiendo ser uno de ellos el inglés.

La ejecución del contrato se realizará, preferentemente, en el conjunto histórico de Utrera u otros recursos turísticos de Utrera y su término municipal en las que hayan que actuar como resultado del programa de visitas guiadas planificadas

Será obligación por parte de la empresa licitadora en cada uno de los tres lotes, uniformar e identificar a todo su personal durante las horas en que realice cada servicio diferenciándose cada uniforme para informadores de la oficina de turismo, azafatas y guías turístico. Dichos uniformes deberán contemplar, calzado, ropa de abrigo en invierno y ropa adecuada para el verano, deberán ser personalizados o exclusivos para el servicio turístico de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Utrera, y el personal contará con al menos dos unidades por prenda. Será obligación por parte de la empresa licitadora en cada uno de los tres lotes, que todas las publicaciones y anuncios se utilizará el logotipo de turismo de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Utrera así como el logotipo del programa SICTED.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202.1 LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Si el adjudicatario cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, deberá realizar durante la ejecución del contrato al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

19.- MODIFICACIÓN CONTRATO: No se contemplan

20.- PENALIDADES ESPECIALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. Si el adjudicatario no presentara la documentación o no firmara el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, con las consecuencias previstas en los artículos 210, 211 y 311 de la LCSP. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 211 de la LCSP. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso:

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente y con sujeción a lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP. El importe total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio del contrato.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

A tal efecto se considera incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución o el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dando lugar a la pertinente penalidad los siguientes hechos, calificándose de la siguiente forma:

Leves:

La incorrecta uniformidad y/o la falta de elementos de seguridad personal de un trabajador de la concesión.

El retraso mayor de 15 minutos en el horario de comienzo del servicio.

La demora semanal en la presentación de los partes de trabajo diario.

La falta de decoro o educación con los ciudadanos por parte de cualquier trabajador de la concesión.

No informar sobre las incidencias o causas por las que no se haya podido prestar un servicio programado.

La utilización de vehículos, maquinaria y materiales en servicios no autorizados por el Ayuntamiento.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Cualquier incumplimiento de las disposiciones de este pliego que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Graves:

La suciedad, mal estado, aspecto de abandono, déficit de mantenimiento de maquinaria o instalaciones y, en general, de los medios del Ayuntamiento puestos a disposición del servicio.

El incumplimiento de horario, el retraso sistemático en la realización de los servicios, de los trabajos u órdenes cursadas por el Ayuntamiento.

La desobediencia inexcusable de órdenes transmitidas por el Ayuntamiento por escrito para corregir deficiencias en el desarrollo de los servicios.

La ocultación de información o negligencia en facilitar datos necesarios para conocer el desarrollo del servicio.

No disponer en una jornada de los medios humanos ofertados, salvo causa de fuerza mayor.

Desacato a las órdenes de la dirección técnica municipal.

La reincidencia de tres o más faltas leves en un trimestre.

Muy graves:

La prestación manifiestamente defectuosa y/o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.

La ejecución parcial del contrato con empresas que no hayan sido comunicadas formalmente por la empresa contratista.

Realizar tareas distintas de las propias del contrato con medios del Ayuntamiento.

El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad e Higiene y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

No disponer durante más de una jornada de la totalidad de efectivos de personal previsto en este pliego, salvo causa de fuerza mayor.

La reincidencia de tres faltas graves en un trimestre.

Cuando las infracciones consistan en deficiencias en la asignación de personal o equipos, los servicios técnicos quedarán facultados para valorar el beneficio que la empresa adjudicataria ha obtenido cometiendo la infracción

Se aplicará los siguientes porcentajes sobre el precio total del contrato en concepto de sanciones:

Infracciones leves el 3 %

Infracciones graves el 7 %

Infracciones muy graves el 10 %



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



Por demora:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de un día al inicio del contrato, o de los plazos parciales que se hubieran podido establecer, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 192 LCSP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas pagos. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



ANEXO II-A

El licitador habrá de presentar dos archivos electrónicos:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre denominado "*Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos*" de incluirá:

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>), que deberá estar firmada con la correspondiente identificación.

MODELO E INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el "SERVICIO DEUC ELECTRONICO", disponible en la dirección:

<https://ec.europa.eu/tools/esp-web/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o

64/84

una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

- ❖ PARTE II (Información sobre el operador económico). SECCIÓN C, relativa a la capacidad de otras entidades (integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, -no referido a casos de constitución de uniones temporales de empresas):
 - El licitador **no debe** cumplimentar las preguntas de la sección C, relativa a la capacidad de otras entidades.
 - El licitador **debe** cumplimentar la sección C. (Si fuese así, cada empresa facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de esta parte II y de la parte III).

- ❖ PARTE II (Información sobre el operador económico). SECCIÓN D, relativa a los subcontratistas.
 - El licitador **no debe** cumplimentar las preguntas de la sección D, relativa a los subcontratistas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



X El licitador **debe** cumplimentar las preguntas de la sección D. (Si fuese así, cada una facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de esta parte II y de la parte III).

C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

- a) Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- c) En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 de estos pliegos.
- d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo en caso de poderes mancomunados).
- e) Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o

66/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14

EXPEDIENTE :: 2023038923000013
 Fecha: 04/04/2023
 Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

- a) Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Publicado en: «DOUE»núm.3, de 6 de enero de 2016

<https://www.boe.es/doue/2016/003/100016-00034.pdf>

- b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOEA-2016-3392>

E. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC UTILIZANDO EL "SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO".

1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

3.- Seleccione "Soy un operador económico".

4.- Seleccione "Importar un DEUC", haga click en el botón "Examinar" y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón "Abrir"

67/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón "siguiente".

6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón "Siguiente" o "Previo".

7.- Cumplimente el formulario.

- a) La **Parte I** le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).
- b) La **sección C de la Parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- c) La **sección D de la parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- d) En la **Parte III** debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.
- e) Respecto a la **Parte IV** (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II el licitador cumplimentará la sección correspondiente a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC;
- f) La **Parte V** solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
- g) Respecto a la **Parte VI**, el licitador no tiene que cumplimentar nada.

8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón "imprimir" para **visualizarlo** (no para imprimirlo).

9.- Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga click en el botón derecho del ratón y elija la opción "Imprimir".



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón "Exportar". Haga click sobre el botón "Guardar" y elija la opción "Guardar como". -

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

ANEXO II-B SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

Dº./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dº./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

69/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7



_____ %.
 _____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a
 _____ (2)

(Lugar, fecha, firma).
 (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

70/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



ANEXO III:
SOBRE ELECTRÓNICO 3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Contendrá la proposición sujeta a evaluación automática, formulada conforme al siguiente modelo:

D^o./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de _____ conforme acredito con poder bastantado enterado de la licitación convocada para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el expediente de contratación _____, solicita participar en dicha licitación y se compromete a:

1º) Ejecutarlo en la forma determinada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con arreglo a la siguiente oferta económica:

1.- Oferta económica

-€ Iva Excluido
-€ en concepto de IVA
-€ Iva Incluido

2.- Se comprometa a hacer entrega a su personal de dos unidades de cada prenda del uniforme aprobado por la delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (tanto del uniforme de verano como de invierno), adicionales a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas (Marcar con una X)

Si No



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



3.- Se compromete a dotar a los informadoras/es, azafatas/os y guía turísticos de teléfono móvil "de empresa" para un mejor desempeño de sus funciones con carácter interno.

Si No

4.- Se comprometa a dotar a los informadoras/es, azafatas/os y guía turísticos de tablet con conexión a internet para un mejor desempeño en sus funciones permitiendo el empleo de las tic's en la transmisión de sus informaciones, y tabulación de datos.

Si No

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario en su caso.

Lugar, fecha, nombre y firma del licitador.

En el supuesto de presentación en UTE cada una de las entidades que vayan a integrarla suscribirán la misma proposición.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



ANEXO IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

A.1 Menor Precio		Hasta 50 puntos
Oferta económica	<p>Se valorará con la puntuación máxima a la oferta que proponga la mayor baja respecto del presupuesto máximo de licitación.</p> <p>La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <p>a) Todas las ofertas serán ordenadas de mejor a peor, esto es, de la más baja a la más alta.</p> <p>b) A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula::</p> $P = 50 \times (OM / OF)$ <p>Siendo P: Puntuación obtenida. OM: Oferta más baja presentada. OF: Oferta que se está analizando.</p> <p>La oferta que fuere coincidente con el presupuesto base de licitación se le otorgarán 0 puntos</p>	Hasta 50 puntos
A.2 Mejoras		Hasta 50 puntos
Mejora en la uniformidad	<p>Se otorgará 20 puntos a aquel licitador que se comprometa a hacer entrega a su personal de dos unidades de cada prenda del uniforme aprobado por la delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (tanto del uniforme de verano como de invierno), adicionales a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.</p>	Hasta 20 puntos
Mejora en la dotación de medios	<p>1.- Se otorgará 15 puntos a aquel licitador que se comprometa a dotar a los informadores/es, azafatas/os y guía turísticos de teléfono móvil "de empresa" para un mejor desempeño de sus funciones con carácter interno, ya que los teléfonos oficiales y de consulta serán los establecidos por la delegación de turismo del Ayuntamiento de Utrera.</p> <p>2.- Se otorgará 15 puntos a aquel licitador que se comprometa a dotar a los informadores/es, azafatas/os y guía turísticos de tablet con conexión a internet para un mejor desempeño en sus</p>	Hasta 30 puntos

73/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D318Q507



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D318Q507 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14

EXPEDIENTE :: 2023038923000013
Fecha: 04/04/2023
Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



funciones permitiendo el empleo de las tic's en la transmisión de sus informaciones, y tabulación de datos.

B) BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS


Serán de aplicación, respecto de la oferta económica, los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 RLCAP. En especial, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

C) CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto a los licitadores se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los indicados criterios, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones .



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14	

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

Dº/D

con residencia en
provincia de
calle

n.º

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

75/84



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q5O7 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

76/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación la empresa desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
2. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
3. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
4. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
5. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
6. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII

77/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dº./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº ____ (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII

78/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN O DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

D/Dº.....con D.N.I.
 Nº, en nombre propio o en representación de la
 empresa..... con C.I.F.
 Nº..... enterado de las condiciones, requisitos y
 obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro
 de, en el municipio de Utrera, declara
 que:

Cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(lugar y fecha)
 (firma del proponente)

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dº./D.

79/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



con residencia en
 provincia de
 calle n°
 según Documento Nacional de Identidad n°
 en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

)

ANEXO X

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código

80/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTERA, con CIF P4109500-A, por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número (número aval).


(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL	
Fecha	



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
	<p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	

ANEXO XI
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en

82/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (identificar individualmente de manera suficiente -naturaleza, clase, etc...- el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL	
Fecha	

83/84

CSV: 07E8003729C700L2J0D3I8Q507



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14

EXPEDIENTE :: 2023038923000013
 Fecha: 04/04/2023

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003729C700L2J0D3I8Q507 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>IRENE CORRALES MORENO-DIRECCIÓN TÉCNICA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO - 20/09/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2024 13:14:14</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023038923000013 Fecha: 04/04/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

